DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 216

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Único. Se **reforman** los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105; y se **derogan** la fracción XIV del artículo 77 y el párrafo tercero del artículo 104 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 6.** No podrá librarse...

En casos urgentes...

Cualquier persona puede detener al inculpado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, al Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

En el caso...

Ningún inculpado...

En toda orden...

Las comunicaciones privadas...

El Fiscal General...

No procederá la...

El Poder Judicial...

Las intervenciones autorizadas...

La correspondencia estará...

ARTÍCULO 23. Son prerrogativas del..:

I. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones;

II. a **IX.** ...

ARTÍCULO 24. Son obligaciones del..:

I. ...

II. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria;

III. a **VI.** ...

ARTÍCULO 77. Las facultades y...

I. a **XIII.** ...

XIV. Derogada.

XV. a **XXVI.** ...

Los actos o...
Dentro de los...

Salvo en el...

ARTÍCULO 103. El Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, participará en el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 104. En el Estado,...

Para los mismos...

ARTÍCULO 105. El Gobernador del Estado ejercerá el mando supremo de las Instituciones Policiales Estatales.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 13 DE JULIO DE 2023.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de julio de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

J. JESÚS OVIEDO HERRERA